



# GOBIERNO DE MONTERREY

--- Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro de octubre del 2019-dos mil diecinueve- ---  
 --- VISTO de nueva cuenta el expediente con número 1245/2019 integrado con motivo del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** que interpone la C. [REDACTED] del cual se advierte que esta autoridad mediante acuerdo emitido el día **13-trece de septiembre de 2019-dos mil diecinueve**, requirió al recurrente para que en el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, **acompañara la escritura pública mencionado en el apartado de pruebas inciso A ya que la que ofrece a manera de documental pública pero la misma fue anexada en copia fotostática simple, acompañara también la licencia de uso de suelo y uso de edificación, ya que la que allegó en copia fotostática simple sin embargo fue ofrecida como documental pública, asimismo, señale si estaba de acuerdo o no a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante esta autoridad, aunado a lo anterior, debería adjuntar un juego de copias simples o fotostáticas legibles tanto del recurso, como de los documentos que acompañe, para la autoridad señalada como responsable, con la finalidad de estar en aptitud de correr traslado a la parte**, con el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, **SE LE TENDRA POR NO PRESENTADO EL RECURSO**, lo anterior de conformidad en los artículos 4 fracciones III, X, XII y párrafo in fine y 5 fracciones I, III, IV y último párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

En relación a lo anterior, esta autoridad advierte que el recurrente presentó en fecha 22 de octubre de 2019 escrito en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, mediante el cual acude en atención al requerimiento efectuado por esta autoridad, refiriendo que acompaña copia certificada de la escritura 46,290, así como copia certificada de la licencia de uso de suelo y uso de edificación expedida a su favor, adjuntando copia certificada de la escritura pública número 8,958, así como copia certificada de la notificación realizada a la C. [REDACTED] relativa a la resolución de fecha 30 de julio de 2019 emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, sin embargo omitió presentar un juego de copias simples o fotostáticas legibles del recurso de inconformidad presentado en fecha 13 de septiembre de 2019, para la autoridad señalada como responsable, con la finalidad de estar en aptitud de correr traslado a la parte, en tales condiciones, ante el incumplimiento del requisito establecido por el artículo 5 fracción III del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, se tiene por **NO PRESENTADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD**, en términos del artículo 4 párrafo in fine y 5 último párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Por lo tanto, quedan a su disposición los documentos allegados a su escrito presentado ante esta autoridad en fecha 22 de octubre de 2019, así como los diversos documentos allegados mediante el escrito presentado en fecha 13 de septiembre de 2019 para que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación de este acuerdo acuda a recibir las documentales anexas a su Recurso de Inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 9 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** al compareciente en el domicilio señalado en Calle [REDACTED] comisionando al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recursos de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos legales aludidos, aunados a lo establecido por los artículos 86, 88 párrafo primero y segundo, 89, 91 y 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 3 primer párrafo, 10, 11, 12, 16 fracción I, 23 fracción XI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey, así como los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el C. Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León - ---

Lic. Héctor Antonio Galván Ancira  
 DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL  
 AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

HAGA/mcg/gdr

